



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

SE RECONOCE personería adjetiva a la UNION TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P. Np. 214.303 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con la escritura pública No. 1520 de 18 de mayo de 2023, de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá. (DD 09.)

Así mismo, se reconoce como apoderado sustituto de COLPENSIONES, al doctor HUMBERTO LINARES PEÑA, identificado con la C.C. No. 1.117.534.388 y T.P. No. 399.261 del C.S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido (DD. 09 pdf. 9)

SE RECONOCE personería adjetiva a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, identificado con la C.C. No. 1.032.421.417 como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de conformidad con la escritura pública No. 5034 de 28 de septiembre de 2023, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá. (DD 08.)

Así mismo, se reconoce como apoderada sustituta de COLFONDOS, a la doctora ANDREA PAOLA MEZA IBARRA, identificada con la C.C. No. 1.083.007.045 y T.P. No. 302.719 del C.S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido (DD. 08 pdf. 2 y 3)

De las excepciones propuestas por COLPENSIONES (D.D. 09 pdf 3 a 8) y por COLFONDOS S.A. (D.D. 11 pdf. 2 a 6) SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P.

Por secretaría compártase el link del expediente a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97358c5d77ac10d5f456454b982cea67e92a1829b089849cae7c1cf9f18a7815**

Documento generado en 18/04/2024 08:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>